

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha dos de octubre del dos mil dieciocho ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCION DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO N°462-2018 CEPG-UNAC-Bellavista 02 de octubre de 2018.

Visto, el Proveído N° 345--2018-EPG-UNAC, de fecha 28 de setiembre de 2018, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, el 28 de setiembre de 2018, en el que adjunta el **Oficio N° 331-2018-UPG-FCC** del Dr. Raúl Walter Caballero Montañez, Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, recibido en Mesa de Partes de la EPG, el 26 de setiembre de 2018, en la que remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRIAS**.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 30 de la ley universitaria 30220 se establece que: “... **Artículo 30.** Evaluación e incentivo a la calidad educativa el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa. El crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación, de acuerdo a la normativa aplicable. La existencia de institutos de investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad... (Sic)

Que, en el Artículo 44 de la ley universitaria 30220 se establece que: “. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley... (Sic)

Que, el Artículo 22 del normativo estatutario se establece que: “El proceso de acreditación comprende: Acreditación Institucional integral; acreditación de carreras universitarias; acreditación de programas de Posgrado... (Sic); Artículo 23. “ ... La acreditación en la Universidad es necesaria permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos... (Sic)”

Que, en el Artículo 40 del normativo estatutario se establece que: “... La Universidad cuenta con una Escuela de Posgrado encargada de normar, coordinar y supervisar las actividades académicas de las unidades de posgrado de las facultades que la integran.

Que el Art. 205° Inciso 205.10° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de Julio 2015 establece que: El Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones:” Proponer al consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación el Reglamento Académico y el Manual de Organización y funciones de la Escuela de Posgrado y otras normas para su ratificación por el Consejo Universitario...” (Sic)”

Que el Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio de 2015 establece que; “El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de “Aprobar, cumplir y hacer cumplir el reglamento Académico de posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y se sus unidades académicas y administrativas..... (Sic)

Que, con **RESOLUCION DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO Nº 181-2018-CEPG-UNAC**, con fecha 29 de mayo de 2018 resuelve “**APROBAR**, el **PROYECTO DE ACREDITACION DE LA ESCUELA DE POSGRADO**, que consta de: 1 Antecedentes, 2 Resumen Ejecutivo, 3 introducción, 4 Integrantes del Comité Interno de Calidad del Programa de Estudios de la Escuela de Posgrado, 5 Actividades, 6 cronograma de Actividades, 7 Presupuesto del Proyecto de Acreditación, en soles, 8 Financiamiento y con un total de 10 páginas ...(Sic)

Que, con **OFICIO Nº 1023-2018-UNAC/OPP**, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, remite el informe técnico sobre el contenido presupuestal del presente proyecto... (Sic)

Que, con **OFICIO Nº 072-2018-DUGAC/R/UNAC**, el Director (e) de la Oficina Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, de la Universidad Nacional del Callao, en la que informa que el proyecto de acreditación debe ser orientado a los programas de Maestrías o Doctorados... (Sic)

Que, con **OFICIO Nº 1254-2018-OPP**, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, informa sobre el Proyecto de Acreditación de la Escuela de Posgrado con referencia las observaciones formuladas por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad-DUGAC...(Sic)

Que, con el **Proveído Nº 345--2018-EPG-UNAC**, de fecha 28 de setiembre de 2018, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, el 28 de setiembre de 2018, en el que adjunta el **Oficio Nº 331-2018-UPG-FCC** del Dr. Raúl Walter Caballero Montañez, Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, recibido en Mesa de Partes de la EPG, el 26 de setiembre de 2018, en la que remite **el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRIAS**.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el 02 de octubre de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196 inciso 196°.1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225° del Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución Rectoral Nº 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Proyecto de Acreditación de los Programas de Maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Oficinas de Registros y Archivos Académicos (ORRA), Unidades de Posgrado de la UNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico
Regístrese, y comuníquese y archívese en
CITD/CHAR/bor
TRCE4622018



Escuela de Posgrado

M.Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez
Secretario Académico

